



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS**

“Capital Folklórica de la Amazonia Peruana”

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 – 2022-A/MPL**

Lamas, 05 de julio de 2022

**VISTO:**

La Nota de Coordinación N° 044-2022-GDE-MPL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 28 de junio de 2022 y la Opinión Legal N° 072-2022-GAJ/MPL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de julio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Lamas, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Asimismo, el artículo 3° de la precitada Ley, establece entre otros principios de la actividad turística, en el numeral 3.5, “Descentralización” el desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 044-2022-GDE-MPL, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 28 de junio de 2022, solicita que se declare feriado no laborable, el día 15 de julio del presente año, debido a que se está próximo a celebrar la fiesta tradicional “Al Triunfo de la Santa Cruz – Lamas 2022”. Del mismo modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 072-2022-GAJ/MPL, de fecha 04 de julio de 2022, concluye: Declarar procedente la declaración del Feriado no laborable, para el sector público y privado para el día 15 de julio del 2022, dentro del Distrito de Lamas, en Honor a la Fiesta Tradicional “Al Triunfo de la Santa Cruz – Lamas 2022”;

Por lo expuesto y según las facultades otorgadas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

“Capital Folklórica de la Amazonia Peruana”

### DECRETA:

**Artículo Primero.** - **DECLARAR DÍA NO LABORABLE**, el día 15 de julio del presente año, dentro del Distrito de Lamas, por la celebración de la fiesta tradicional “Al Triunfo de la Santa Cruz – Lamas 2022”.



**Artículo Segundo.** - Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Primero, los titulares de las entidades de los sectores públicos y privados, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día no laborable establecido en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.** - Las horas dejadas de laborar durante el día no laborable establecido en el artículo primero, será compensado en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación en la página oficial de la Municipalidad Provincial de Lamas y/o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
Ing. Onésimo Huaman Daza  
ALCALDE

